CONTRATO Nº 14/2023.

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHICULO LABORATORIO MOVIL - ID N° 437.166

Entre la **SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)**, domiciliada en la Avda. Fernando de la Mora N° 2998 c/ Avda. De la Victoria, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Ministro, Secretario Ejecutivo de la SENAD, Abg. JALIL AMIR RACHID SEGOVIA**, con Cédula de Identidad **N° 1.593.079**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la empresa **ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS,** con **RUC N° 80025781-2**, domiciliada en Avda. Republica Argentina N° 778 e/ Pacheco y Souza de la ciudad Asunción, República del Paraguay, Teléf. (021) 616 5000 , representada para este acto por el **Abg. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE,** con Cédula de Identidad **N° 1.436.736**, en calidad de Apoderado y Representante Legal denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE "SEGURO DE VEHICULO LABORATORIO MOVIL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **CONTRATACION DIRECTA N° 21/2023 "SEGURO DE VEHICULO LABORATORIO MOVIL" - ID N° 437.166.**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Base y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) ID. N° 437.166.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato plurianual es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 21/2023 "SEGURO DE VEHICULO LABORATORIO MOVIL" - ID N° 437.166, convocado por la Dirección de Contrataciones Públicas de la SENAD. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución Nº 329/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluído)	Precio Total (IVA Incluido)
1	84131503-001	Seguro de vehículos / Seguro de Laboratorio Móvil	Mes	Evento	12	2.821.900	33.862.800
						Precio Total Gs.:	**33.862.800**

El presente contrato es por un monto total de **Gs. 33.862.800** (Guaraníes treinta y tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos) I.V.A. Incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor, previa presentación de la factura acompañada con el FORMULARIO DE INFORMACION DEL PERSONAL (FIS y FIP), como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Capital de cobertura de los vehículos asegurados:

ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	TIPO	MARCA	MODELO	CHASIS	AÑO	CHAPA	VALOR PATRIMONIAL
1	84131503-001	FURGON	IVECO	DAILY55C17	93Z053CZN8497808	2022	IKD 280	599.000.000

Cobertura requerida que debe figurar en la Póliza de Seguros.

RIESGOS Y CAPITALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

Lesiones corporales a terceras personas. Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de lesiones o muerte, causadas a terceras personas a consecuencia de un accidente hasta a suma máxima de Gs. 150.000.000.-

Daños causados a cosas de terceros- por toda indemnización a cargo del asegurado por los daños o roturas causadas a cosas de terceros a consecuencia de un accidente con el automóvil asegurado. hasta la suma máxima de Gs. 75.000.000

INCENDIO, ACCIDENTE Y ROBO

Incendio - Cobertura d riesgo de incendio del automóvil asegurado, de conformidad a las cláusulas de las condiciones particulares específicas, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, la que no podrá exceder de Gs. 599.000.000.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Accidente - Por los daños sufridos por el automóvil asegurado que sea resultado único y directo de un accidente, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, siempre que este valor no exceda de la suma de Gs. 599.000.000.

Robo - Por el robo total del automóvil asegurado, de acuerdo con las condiciones de cobertura de la póliza, tomándose como base el valor del automóvil en el momento del robo, siempre que este valor no exceda de la suma de Gs. 599.000.000

ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

Lesiones de las personas ocupantes - Los gastos de atención médica, internación y medicamentos realizados para la atención de las personas ocupantes del vehículo asegurado que hayan sufrido un accidente estando el vehículo en movimiento o estacionado, están cubiertos en conformidad a las clausulas de las condiciones particulares específicas, por cada persona ocupante y hasta un máximo de 2 personas ocupantes hasta la suma máxima de Gs. 15.000.000.

Muerte o invalidez de las personas ocupantes - En caso de muerte o invalidad, total y permanente o parcial, se indemnizará por cada persona ocupante fallecida o invalida, hasta un número máximo de 2 personas ocupantes hasta la suma máxima de Gs. 40.000.000

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de suscripción, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

El plazo de vigencia de la cobertura de la responsabilidad del asegurador comienza conforme al siguiente detalle:

A partir de las **00:00 horas** del día **01/12/2023** hasta las **23:59 horas** del **29/11/2024**.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES o SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, El plazo de provisión la Póliza deberá ser de 02 (dos) días hábiles contado a partir de la recepción de la Orden de Servicio que será emitida por la Dirección Administrativa en la oficina central, Edificio SENAD – Avda. Fernando de la Mora 2998 c/ Avda. De la Victoria – de lunes a viernes, desde las 08:00 hasta las 14:00 hora. **La póliza de Seguro de los vehículos deberá entregarse en tres copias originales.**

Para todos los casos de siniestros deberán ser reparados en los talleres autorizados por las casas representantes de las marcas correspondientes de los vehículos, con repuestos y accesorios originales y con cobertura en todo el territorio nacional.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo Lic. Hugo Gómez, Director Administrativo en coordinación con el Departamento de Servicios Generales de la SENAD.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10** (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, por medio de una presentación de **Póliza de Seguro.**

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

(No Aplica).

15. SUSCRIPCION.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

.....	.....
Abg. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE	*Abg. JALIL AMIR RACHID SEGOVIA*
Representante Legal	*Ministro Secretario Ejecutivo*
ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS	*SECRETARIA NACIONAL ANTIDROGAS SENAD*